UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 102 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 06 FEB. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Filiberto Soto Magino contra la Resolución Rectoral Nº 740-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 330-2006-UNSCH-R, de fecha 25 de agosto de 2006, se otorgó al servidor Filiberto Soto Magino, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 296.18 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 296.18, por el deceso de su señora madre Silvia Demetria Magino Mendoza;

Que, con Resolución Rectoral Nº 256-2007-UNSCH-R, de fecha 02 de agosto de 2007, se otorgó al servidor Filiberto Soto Magino la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 296.24;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 740-2012-UNSCH-R, de fecha 03 de diciembre de 2012, se desestimó la petición de reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre y la asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el servidor Filiberto Soto Magino;

Que, con escrito de registro Nº 06656, de fecha 19 de diciembre de 2012, el servidor Filiberto Soto Magino, Artesano III, Nivel STB, asignado a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 740-2012-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos remuneraciones íntegras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, de acuerdo al artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dicho beneficio se otorga en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 740-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 330-2006-UNSCH-R, de fecha 25 de agosto de 2006 y de la Resolución Rectoral Nº 256-2007-UNSCH-R, de fecha 02 de agosto de 2007; que han quedado firmes por no haber sido recurridos en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Filiberto Soto Magino contra la Resolución Rectoral Nº 740-2012-UNSCH-R;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 102-2013-UNSCH-R

Estando al Dictamen Jurídico Nº 360-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 007-2012-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor FILIBERTO SOTO MAGINO, Artesano III, Nivel STB, asignado a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 740-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods